



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2017-MPH-CM

Huaral, 06 de Enero de 2017



EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 067-2016-MPH/GSCyGA/EMRA de fecha 26 de Octubre de 2016, emitido por la Especialista Ambiental, el Informe N° 1144-2016-MPH/GSCyGA de fecha 27 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, el Informe N° 0288-2016-MPH/GPPR/SGPR de fecha 10 de Noviembre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 995-2016-MPH-GAJ de fecha 21 de Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° señala que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Ley fundamental establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme al Artículo II) del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente es la norma ordenadora del marco normativo, legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas que aseguren el efectivo ejercicio del derecho constitucional al ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida. Asimismo, la Ley General del Ambiente regula el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la efectiva gestión ambiental, que implique la mejora de la calidad de vida de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas, el mejoramiento del ambiente urbano y rural, así como la conservación del patrimonio natural del país, entre otros objetivos.

Que, mediante Informe N° 067-2016-MPH/GSCyGA/EMRA la Especialista Ambiental remite a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2017-MPH-CM

Que, mediante Informe N° 0288-2016-MPH/GPPR/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe N° 995-2016-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, siendo, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley de la materia, atribución del Concejo Municipal aprobarlo, si así lo considera pertinente.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE Y, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que expida las Normas Municipales Complementarias mediante Decreto de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, la implementación de la referida Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral